

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2025-MDP/CM.

Poroy, 16 de abril de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Distrital de Poroy, de fecha 16 de abril de 2025, presidida por la señora Alcaldesa Isabel Valderrama Zamora y con la asistencia plena de los señores regidores: Mario Acurio Lucana, Luis Alberto Sánchez Apaza, Juana Carolina Sueldo Baca y Flor María Levita Bustincio de Sequeiros, y;

CONSIDERANDO:

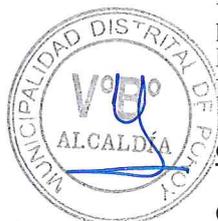
Que, de conformidad a lo preceptuado por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Arts. I y II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en adelante LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

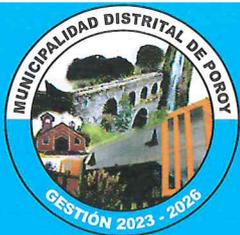
Que, el numeral 10) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Sesiones del Concejo Municipal, señala: "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros. En el caso de no ser convocada por el alcalde dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita al alcalde. Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles. (...). En caso de que el concejo municipal no pueda sesionar por falta de quórum, el alcalde o quien convoca a la sesión deberá notificar a los regidores que, aunque debidamente notificados, dejaron de asistir a la sesión convocada, dejando constancia de dicha inasistencia para efectos de lo establecido en el artículo 22";

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Quórum, indica: "El quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles";

Que, el artículo 22° modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señala: "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo





proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; **8. Nepotismo, conforme a ley de la materia**; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial";



Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el Procedimiento de Declaración de Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señala: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo";



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 029-2025-MDP/CM de fecha 07 de abril del 2025, se acordó declarar procedente la suspensión de la sesión programada, conforme a los fundamentos expuestos en el escrito presentado por parte del Sr. Juan Carlos Amachi Valenzuela en su calidad de regidor (...).

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 032-2025-MDP/CM de fecha 10 de abril del 2025, se acordó disponer la notificación única al señor Juan Carlos Amachi Valenzuela, en cumplimiento de los principios de debido procedimiento y legalidad, a través de la vía notarial o, en su defecto, mediante el Juez de Paz Letrado del distrito de Poroy, a fin de que se constituya de manera personal y obligatoria el día miércoles 16 de abril del presente año, a las 10:00 horas, en el Salón Consistorial de la Municipalidad, para efectos de participar en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, convocada en estricta observancia a lo ordenado por la Resolución expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, en el marco de sus competencias (...).

Que, Mediante citación de fecha 10 de abril de 2025, se procedió a notificar a todos los miembros del Concejo Municipal y al solicitante de la vacancia (Héctor Cjumo Mayta), respecto de la solicitud de vacancia del señor regidor Juan Carlos Amachi Valenzuela, en virtud de la causal de nepotismo, conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades. **Cabe señalar**



que el señor Juan Carlos Amachi Valenzuela fue debidamente notificado a través del Juzgado de Paz, según consta en el acta de certificación correspondiente, en la que se consigna expresamente lo siguiente: “que la original carta notarial ha sido diligenciada en la dirección indicada por el remitente en fecha 11 de abril del 2025 a horas 1:10 pm; en ausencia del destinatario fue dejada por debajo de la puerta (frontis del inmueble que aparece en la fotografía impresa) en vista de que no se le encontró pese a volver en dos ocasiones, de lo que doy fe. Poroy 11 de abril del 2025”.



Que, en fecha 16 de abril de 2025, a las 10:15 a.m., se dio inicio a la sesión extraordinaria del Concejo Municipal, convocada con carácter específico y agenda única: la solicitud de vacancia del cargo de regidor del señor Juan Carlos Amachi Valenzuela, formulada por el ciudadano Héctor Cjumo Mayta, al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, relativa a la causal de nepotismo. Acto seguido, la Secretaría General procedió a dar cuenta del despacho, informando que el citado regidor no se encontraba presente en la sesión, pese a haber sido válidamente notificado, conforme se acredita en el acta de certificación emitida por el Juzgado de Paz del Distrito de Poroy, la cual se encuentra incorporada en el expediente correspondiente. Asimismo, se dio cuenta del documento registrado con número 2491, de fecha 15 de abril de 2025, mediante el cual el regidor Juan Carlos Amachi Valenzuela justifica su inasistencia a la sesión extraordinaria de fecha 10 de abril del 2025, el mismo que fue puesto a consideración del Concejo Municipal y señala lo siguiente:

Que, en la facultad que nos concede conforme con lo previsto por el art.2 inc.20 de la Constitución Política del Estado que consagra el derecho de petición y Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444, Ley General de Salud (Ley N° 26842) recorro a su despacho con la finalidad de efectuar mi justificación de la incomparecencia a la citación a sesión de concejo extraordinaria No 004-2025-SG-MDP/A, de fecha 10 de abril del presente año. Sustento mi justificación es por las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Habiendo sido notificado para asistir a la citación a sesión de concejo extraordinaria, convocada para el día jueves 10 de abril 2025, horas 10:00 am. de la mañana, conforme señala de la solicitud sobre el pedido de mi vacancia del cargo de regidor que ocupo actualmente.

SEGUNDO: durante estos dos últimas semanas he venido sufriendo varias complicaciones en mi salud, en tanto estuve en descanso, sin embargo el día 09 de abril del año 2025, por la noche sufrí las complicaciones severas en mi salud poniéndome grave de salud, por lo que fue trasladado de emergencia a la Clínica San Juan de Dios, a sí mismo me hospitalice, por el orden el médico de turno, de inmediato recibí las atenciones médicas para salvar mi vida y mi salud, por estos motivos y por tratarse de mi salud, presento mi justificación de mi incomparecencia a sesión de concejo extra ordinaria convocada para el día 10 de abril 2025.

TERCERO: El suscrito a un continuo hospitalizado en la Clínica de San Juan de Dios recibiendo atención médica, por lo que mi estado de salud se encuentra con pronóstico reservada, por estas consideraciones señores Miembros del Consejo de la Municipalidad Distrital de Poroy, pongo de su conocimiento a vuestra autoridad mi justificación por tratarse de mi salud.

Adjunto los siguientes.

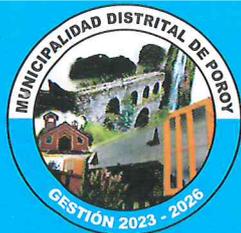
- 1.- Ficha de orden de hospitalización del suscrito.
- 2.- Hoja de hospitalización de fecha 10/04/2025.
- 3.- Compra de lista de medicamentos.

POR LO EXPUESTO.

Pido a Ud. Señora alcaldesa, para fines de justificación de la incomparecencia a sesión de concejo extraordinaria del suscrito y se tome en cuenta por tratarse de mi salud, por ser legal y de ley.

Finalmente, la Secretaría General certificó que el regidor fue debidamente notificado y verificó la existencia del quórum reglamentario, razón por la cual, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución pertinente del Jurado Nacional de Elecciones, se procedió a continuar con el desarrollo de la presente sesión extraordinaria. Acto seguido, se dio apertura al debate, iniciando su intervención el abogado Miguel Baca Ccoscco, identificado con colegiatura N.º 1961. Concluida su exposición, se procedió a la fase de interrogantes formuladas por los señores regidores, así como a las respectivas réplicas, para posteriormente dar inicio al acto de votación conforme al procedimiento establecido;





Que, emitieron su voto cada miembro del Concejo Municipal Distrital de Poroy (alcalde y regidores), incluyendo el regidor contra quien va dirigida la solicitud de vacancia; de acuerdo al siguiente detalle:

Alcaldesa Isabel Valderrama Zamora	: A favor de la vacancia
Regidor Mario Acurio Lucana	: En contra de la vacancia
Regidor Luis Alberto Sánchez Apaza	: A favor de la vacancia
Regidora Juana Carolina Sueldo Baca	: A favor de la vacancia
Regidora Flor de María Levita Bustincio de Sequeiros	: A favor de la vacancia

Que, como resultado de la votación efectuada por el Concejo Municipal, se ha obtenido el siguiente resultado: cuatro (04) votos a favor de la vacancia. En consecuencia, **se concluye que se alcanzó la votación para que se declare procedente la vacancia**, como lo señala el artículo 23° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, procediendo la vacancia del regidor Juan Carlos Amachi Valenzuela.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 03-2019-MDP/PC "Ordenanza Municipal que actualiza el Reglamento Interno del Concejo Municipal", con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA VACANCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS AMACHI VALENZUELA, DEL CARGO DE REGIDOR 1° DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE POROY, POR LA CAUSAL PREVISTA EN EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 22° DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A SOLICITUD DEL CIUDADANO HÉCTOR CJUMO MAYTA; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acuerdo al ciudadano Hector Cjumo Mayta, al señor JUAN CARLOS AMACHI VALENZUELA, REGIDOR 1° de la Municipalidad Distrital de Poroy, al Concejo Municipal y demás entes pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Poroy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Isabel Valderrama Zamora
ALCALDESA
DNI: 42279179